



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00392 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Capicol S.A.S.
Demandados	Weimar García Zapata y otra
Decisión	Requiere

Examinado el expediente, a efectos de continuar con el trámite consagrado en el artículo 467 del C.G. del P., el Despacho advierte que el avalúo de los derechos de propiedad sobre el certificado de capacidad transportadora, denominado como “cupo”, de los vehículos a adjudicar, fue establecido por un establecimiento dedicado a la compra y venta de taxis.

Bajo ese contexto, para verificar los hechos relacionados con el avalúo total de los bienes referidos, se decreta como prueba de oficio la consistente en oficiar a Tax Coopebombas y a Flota Bernal S.A, para que se sirvan informar a este Despacho el valor aproximado del “cupo” para vehículos de las siguientes características:

1. Taxi Hyundai, Grand i10, Sedan, modelo 2016, afiliado en Medellín.
2. Taxi Hyundai, Atos Prime GL, Sedan, modelo 2009, afiliado en Medellín.

La parte demandante se servirá realizar las gestiones tendientes al agotamiento de la prueba que se ha decretado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**309cd6bb21186242f20ea2602affaaf2d008d86a2db602af49760507ce6e193
0**

Documento generado en 09/09/2020 06:16:21 p.m.